



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 26 de septiembre de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

Acuerdo de Concejo N° 144-2023-MPC-CHIVAY, Oficio 267-2023-A/MDM, Ordenanza Municipal N° 008-2021, Informe N° 194-2023-MPC/GDUI/SGOPCU/oecr, Informe Legal N° 454-2023-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General menciona respecto de la Rectificación de errores: 212.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es entonces que las autoridades administrativas en coordinación con el Concejo Municipal tienen la facultad de efectuar rectificaciones en merito a confusiones o errores existentes en las decisiones adoptadas, ya sea pedido de parte del interesado o a instancia de oficio, siempre y cuando no exista modificación en el contenido del Acto Administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, artículo 103, señala que la formulación o iniciativa de propuestas de cambio de zonificación y contenido pueden ser ejecutadas a pedido de oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. De modo que, para efectuar dichos cambios se tienen que cumplir ciertos requisitos que se señalan: Artículo 104° Requisitos para el cambio de zonificación Los requisitos para el cambio de zonificación son: 1.) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada; 2.) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago; 3.) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal; inc. 5 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

la base del Plan de Acondicionamiento Territorial y en su inc. 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Oficio 267-2023-A/MDM, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Municipalidad Distrital de Majes, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de abril de 2021, señala que (...) "de acuerdo al Informe 0048-2023-RAMD/SGAPI-MDM N° Expediente 0051942 de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble que adjunto, es sanear el predio destinado a la Posta de Salud del CS Asentamiento B 3, para lo cual solicitamos la modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPC-CHIVAY, por cuanto en la misma se ha consignado erróneamente el uso y la dirección del predio debiendo de realizar la Modificación en el siguiente sentido " APROBAR el cambio de zonificación, de Vivienda Taller (II-R) a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) del predio ubicado en el Lote 08, Mz. E, del Centro de Servicios Asentamiento B3 del Distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa, con área de 240.00 m2 y Partida Registral N° P06170672",

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de abril de 2021, señala en se ha consignado lo siguiente: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el cambio de Zonificación de Centro de Servicios Residenciales (OU) a Zonificación de Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) del predio ubicado en el Asentamiento Humano B-3 Lote 08, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, cuya área es de 240 M2, inscrito en la Partida N° P06170672, por los fundamentos expuestos en la presente ordenanza;

Que, el Informe N° 194-2023-MPC/GDUI/SGOPCU/oecr, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo, señala en la parte de conclusiones " DECLARAR procedente el cambio de zonificación en el predio ubicado en la Habilitación Urbana Centro de Servicios del Centro de Servicios Asentamiento B3 MZ. E. Lote 08 con Zonificación de Vivienda Taller (II-R) a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) con área de 240.00 m2 y Partida Registral N° P06170672;

Que, mediante Informe Legal N° 454-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de agosto de 2023, señala en la parte de conclusiones señala lo siguiente " (...) Corresponde al Concejo Municipal aprobar la modificación del artículo primero de la Ordenanza N° 008-2021-MPC-CHIVAY, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal; 8.) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad a lo expuesto. (...)"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPC-CHIVAY, EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL CENTRO DE SERVICIOS RESIDENCIALES (OU) A ZONIFICACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD (H1) DEL PREDIO UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO B-3, MZ E, LOTE 8, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMNETO AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del artículo primero de la Ordenanza N° 008-2021-MPC-CHIVAY, de fecha 29 de abril de 2021, que aprueba el cambio de zonificación del CENTRO DE SERVICIOS RESIDENCIALES (OU) a zonificación de servicios complementarios de salud (H1) del predio ubicado en el asentamiento humano B-3, MZ E, LOTE 8, Distrito De Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa, Con Un Área 240 M2, Inscrito Con Partida N° P06170672, en el extremo siguiente:

DICE: APROBAR, El Cambio De Zonificación Del Centro De Servicios Residenciales (Ou) A Zonificación De Servicios Complementarios De Salud (H1) Del Predio Ubicado en El Asentamiento Humano B-3, Mz E, Lote 8,

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Distrito De Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa con un Área 240 Mt2, Inscrito Con Partida Registral N° P06170672.

DEBE DECIR: APROBAR el cambio de zonificación, de **Vivienda Taller (H1-R)** a **Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1)** del predio ubicado en el Lote 08, Mz. E, del Centro de Servicios Asentamiento B3 del Distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa, con área de 240.00 m2 y Partida Registral N° P06170672.

De conformidad a lo establecido por artículo 9° inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Municipalidad Distrital de Majes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
[Firma]
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
[Firma]
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe